

Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María
Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

- Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso,
Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb. San Hilarión

Ate Vitarte:

- Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb. Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm

 Consulta Gratuita:
0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:



FERIADOS

Los días feriados son los días señalados por la ley (artículo 6 del D.L. N° 713), en donde el trabajador tiene derecho a descansar en ese día y que dicho descanso sea remunerado.

Los siguientes días son considerados feriados:

- Año nuevo (01 de Enero).
- Jueves y Viernes Santo (movibles).
- Día del Trabajador (01 de Mayo).
- San Pedro y San Pablo (29 de Junio).
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio).
- Santa Rosa de Lima (30 de Agosto).
- Combate de Angamos (08 de Octubre).
- Todos los Santos (01 de Noviembre).
- Inmaculada Concepción (08 de Diciembre).
- Navidad del Señor (25 de Diciembre).

¿Cuál es la remuneración que percibe el trabajador por un feriado?

Los trabajadores perciben una remuneración ordinaria que corresponde a un día de trabajo, y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados, excepto el Día del Trabajo, en el cuál se abonará un día de remuneración, sin condición alguna.

Si un trabajador labora en un día feriado ¿qué le corresponde?

Si el trabajador labora en un día feriado sin descanso sustitutorio tiene derecho al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada con una sobretasa del 100%.

NO se considera que se haya trabajado en feriado no laborable, cuando el turno de trabajo se inicie en día laborable y concluya en el feriado laborable.

Ejemplo: Si un trabajador que percibe una remuneración de **S/. 750.00 nuevos soles**, laboró el 30 de agosto, ¿cuánto sería lo que le corresponde?



Monto de la remuneración del día feriado (que está incluido en el pago de la remuneración mensual)	750.00/30 = 25.00
Monto por la retribución correspondiente por la labor efectuada	25.00
Sobretasa del 100%	25.00
Total que percibiría a fin de mes	750.00+25.00+25.00 = 800.00

¿Cuánto le corresponde al trabajador si el día de descanso semanal obligatorio coincide con el Día del Trabajo (01 de mayo)?

En este caso le corresponde al trabajador percibir la remuneración por su día de descanso semanal obligatorio más la remuneración por día feriado (solo en el caso de 1 de mayo).

Si un trabajador que percibe una remuneración de S/750.00 nuevos soles, laboro el 01 de mayo, y coincide ese día con su descanso semanal obligatorio ¿cuánto sería lo que le corresponde?

Al trabajador le correspondería lo siguiente:

Monto de la remuneración del día de descanso semanal obligatorio (que está incluido en el pago de la remuneración mensual)	750.00/30 =25.00
Monto de la remuneración por día feriado (1 de mayo)	25.00
Monto por la retribución correspondiente por la labor efectuada el 1 de mayo	25.00
Sobretasa del 100%	25.00
Total que percibiría a fin de mes	750.00+25.00+25.00+25.00=825.00